

Protocolo de gestión de la participación
financiera de la Fundación Bancaria
Caixa d'Estalvis i Pensions de
Barcelona, "la Caixa" en CaixaBank,
S.A.

Barcelona, a 24 de julio de 2014

ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN.....	1
2.	MOTIVACIÓN, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS	1
3.	CRITERIOS BÁSICOS DE CARÁCTER ESTRATÉGICO QUE RIGEN LA GESTIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN CAIXABANK.....	4
4.	RELACIONES ENTRE EL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN BANCARIA "LA CAIXA" Y LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE CAIXABANK. CRITERIOS QUE RIGEN LA ELECCIÓN DE CONSEJEROS DE CAIXABANK	5
5.	OPERACIONES ENTRE SOCIEDADES DEL GRUPO FUNDACIÓN BANCARIA "LA CAIXA" Y SOCIEDADES DEL GRUPO CAIXABANK Y MECANISMOS QUE PERMITAN REDUCIR LA APARICIÓN Y REGULAR LOS CONFLICTOS DE INTERÉS	7
6.	USO DE SIGNOS DISTINTIVOS Y NOMBRES DE DOMINIO DE LA FUNDACIÓN BANCARIA "LA CAIXA"	10
7.	DERECHO DE ADQUISICIÓN PREFERENTE DEL MONTE DE PIEDAD.....	12
8.	COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN BANCARIA "LA CAIXA" Y CAIXABANK	12
9.	FLUJOS DE INFORMACIÓN	13
10.	CONSOLIDACIÓN FISCAL	15
11.	DURACIÓN.....	16
	ANEXO I.....	17
	ANEXO II	18
	ANEXO III.....	19
	ANEXO IV.....	23

1. INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo previsto en los artículos 43 de la Ley 26/2013, de 27 de diciembre, de cajas de ahorros y fundaciones bancarias (la “**Ley de Cajas de Ahorros y Fundaciones Bancarias**”) y 18.1.f) y 27 de los estatutos de la FUNDACIÓN BANCARIA CAIXA D’ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA, ”la Caixa” (la “**Fundación Bancaria ”la Caixa**”), los miembros del Patronato de la Fundación Bancaria ”la Caixa” han redactado y suscrito en su sesión de 24 de julio de 2014 el presente protocolo de gestión de la participación financiera en CaixaBank, S.A. (el “**Protocolo**”).

Todo concepto con significado definido a efectos del presente Protocolo se identifica por su inicial mayúscula. El Anexo I contiene una relación de todos ellos.

2. MOTIVACIÓN, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS

2.1 Motivación

La Fundación Bancaria ”la Caixa” es el resultado de la transformación de la Caixa d’Estalvis i Pensions de Barcelona en fundación bancaria, acordada por la Asamblea General de la Caixa d’Estalvis i Pensions de Barcelona el 22 de mayo de 2014, de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria primera de la Ley de Cajas de Ahorros y Fundaciones Bancarias, en virtud de la escritura de transformación otorgada el 13 de junio de 2014 ante el Notario de Barcelona, don Tomás Giménez Duart, con el número 1.600 de su protocolo, quedando inscrita la Fundación Bancaria ”la Caixa” en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte el 16 de junio de 2014, con el número 1.658.

En la fecha del presente Protocolo, la Fundación Bancaria ”la Caixa” es titular directo de una participación del 58,844% en el capital social de CAIXABANK, S.A., sociedad anónima constituida de conformidad con la legislación española, con domicilio social en avenida Diagonal, 621 (Barcelona), inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al tomo 37.883, folio 123, hoja B-41.232 y con número de identificación fiscal A-8.663.619 (“**CaixaBank**”). CaixaBank es una entidad de crédito, en particular un banco, inscrita en el Registro Oficial de Entidades del Banco de España con el número 2.100, cuyas acciones están admitidas a negociación en las Bolsas de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia, así como en el Mercado de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo). CaixaBank está sujeta al régimen legal establecido para las entidades de crédito y para las sociedades españolas cotizadas y está

supervisada, entre otros reguladores, por el Banco de España y por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

De conformidad con lo previsto en el artículo 32.2 de la Ley de Cajas de Ahorros y Fundaciones Bancarias y en el artículo 6.1 de sus estatutos, la Fundación Bancaria "la Caixa" orienta su actividad principal a la atención y desarrollo de su "Obra Social" y a la adecuada gestión de su participación en CaixaBank.

El pasado 26 de junio de 2014, el Patronato de la Fundación Bancaria "la Caixa" aprobó inicialmente un proyecto de segregación que prevé la transmisión de la participación de la Fundación Bancaria "la Caixa" en CaixaBank a Criteria CaixaHolding, S.A.U. ("Criteria"), filial íntegramente participada por la Fundación Bancaria "la Caixa" que es titular de las inversiones del grupo del que es matriz la Fundación Bancaria "la Caixa" en sectores distintos del financiero. Por lo tanto, una vez completado el proceso de segregación –lo que está previsto que suceda en el último trimestre de este año 2014–, la Fundación Bancaria "la Caixa" gestionará su participación en CaixaBank de forma indirecta, por medio de Criteria, con base en lo dispuesto en el artículo 32.1 de la Ley de Cajas de Ahorros y Fundaciones Bancarias.

El artículo 43 de la Ley de Cajas de Ahorros y Fundaciones Bancarias prevé que las fundaciones bancarias que posean una participación igual o superior al 30% del capital de una entidad de crédito, o una participación inferior que les permita el control de esta por aplicar cualquiera de los criterios del artículo 42 del Código de Comercio, deben elaborar un protocolo de gestión de la participación financiera en la entidad de crédito de que se trate.

Toda vez que, como se ha señalado, la Fundación Bancaria "la Caixa" tiene una participación superior al 30% del capital social de CaixaBank y, además, controla CaixaBank de conformidad con los criterios previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, para dar cumplimiento a lo previsto en el mencionado artículo 43 de la Ley de Cajas de Ahorros y Fundaciones Bancarias, el Patronato de la Fundación Bancaria "la Caixa" ha elaborado el presente Protocolo.

2.2 Principios y objetivos

El presente Protocolo tiene por objeto diseñar los principios básicos del marco en el cual se desenvolverá la actuación de la Fundación Bancaria "la Caixa" en su condición de accionista, directo o indirecto, de control de CaixaBank, una vez finalizado el ejercicio indirecto en

virtud del cual la Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona ejercía su actividad financiera de forma indirecta, a través de CaixaBank.

Así, los objetivos del presente Protocolo son, principalmente, los siguientes:

- (i) definir los criterios básicos de carácter estratégico que deben regir la gestión por la Fundación Bancaria "la Caixa" de su participación en CaixaBank;
- (ii) determinar las relaciones entre el Patronato de la Fundación Bancaria "la Caixa" y los órganos de gobierno de CaixaBank, refiriendo, entre otros, los criterios que rigen la elección por la Fundación Bancaria "la Caixa" de consejeros de CaixaBank;
- (iii) regular los criterios generales para la realización de operaciones entre la Fundación Bancaria "la Caixa" y CaixaBank y establecer mecanismos que permitan reducir la aparición y regular los conflictos de interés;
- (iv) establecer mecanismos que traten de evitar la aparición de conflictos de interés derivados de la circunstancia de ser la Fundación Bancaria "la Caixa" accionista de control de CaixaBank;
- (v) regular los criterios básicos relativos a la cesión y uso de signos distintivos y nombres de dominio titularidad de la Fundación Bancaria "la Caixa" por parte de CaixaBank y de sociedades de su grupo;
- (vi) prever el otorgamiento de un derecho de adquisición preferente a favor de la Fundación Bancaria "la Caixa" en caso de transmisión por CaixaBank del Monte de Piedad del que es titular;
- (vii) recoger los principios básicos de una posible colaboración entre CaixaBank y la Fundación Bancaria "la Caixa" a efectos de que (a) CaixaBank pueda implementar políticas de responsabilidad social corporativa a través de la Fundación Bancaria "la Caixa", y, al tiempo, (b) la Fundación Bancaria "la Caixa" dé difusión a sus programas de "Obra Social" por medio de la red de sucursales de CaixaBank y, en su caso, a través de otros medios materiales; y
- (viii) regular el flujo de información adecuado que permita a la Fundación Bancaria "la Caixa" y a CaixaBank la elaboración de sus estados financieros y el cumplimiento de obligaciones de información periódica y de supervisión frente al Banco de España y a otros organismos reguladores.

A los efectos del presente Protocolo:

- (a) la Fundación Bancaria "la Caixa" y las sociedades de su grupo en todo momento –a excepción de CaixaBank y sus sociedades dependientes– se denominarán las **"Sociedades del Grupo Fundación Bancaria "la Caixa"**;
- (b) CaixaBank y sus sociedades dependientes en todo momento se denominarán las **"Sociedades del Grupo CaixaBank"**; y
- (c) "grupo" y "sociedad dependiente" tendrán el significado que les atribuye el artículo 42 del Código de Comercio.

La relación de las Sociedades del Grupo Fundación Bancaria "la Caixa" y de las Sociedades del Grupo CaixaBank a la fecha del presente Protocolo se incluye como Anexos II y III, respectivamente.

Lo previsto en el presente Protocolo se entiende sin perjuicio de las previsiones que sobre gestión de la participación financiera en entidades de crédito por parte de las fundaciones bancarias, relaciones con accionistas significativos, conflictos de interés, operaciones vinculadas e información privilegiada, entre otras materias, se establecen en la legislación aplicable en cada momento.

2.3 Nuevo protocolo interno de relaciones con CaixaBank

El Patronato de la Fundación Bancaria "la Caixa" promoverá la suscripción de un protocolo con CaixaBank, que sustituya al protocolo interno de relaciones suscrito el 1 de julio de 2011 por la Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona y por CaixaBank, que recoja los aspectos del presente Protocolo que requieran la participación de CaixaBank como contraparte de la Fundación Bancaria "la Caixa".

3. CRITERIOS BÁSICOS DE CARÁCTER ESTRATÉGICO QUE RIGEN LA GESTIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN CAIXABANK

El mantenimiento de una posición preeminente en CaixaBank que permita a la Fundación Bancaria "la Caixa" incidir en la gestión sana y prudente por CaixaBank de su negocio financiero, y que cumpla estrictamente con los principios establecidos en el régimen de participaciones significativas previsto en la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito y en el resto de normativa aplicable, es el

criterio básico de carácter estratégico que regirá la gestión por la Fundación Bancaria "la Caixa" de su participación en CaixaBank.

Por otro lado, la Fundación Bancaria "la Caixa" promoverá que la gestión de la actividad financiera de CaixaBank sea respetuosa con los que han sido los valores tradicionales de la Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, así como que CaixaBank conserve su carácter de entidad de crédito predominantemente minorista, con una marcada vocación de servicio y orientada principalmente a la atención a las personas, a las familias y a las pequeñas y medianas empresas, en el marco de los principios propios de la economía social de mercado, según han sido estos interpretados por los principales países de la Unión Europea.

En línea con lo anterior, la Fundación Bancaria "la Caixa" procurará la preservación por CaixaBank, en el ejercicio de su actividad financiera, de aquellos principios y valores de recta y personalizada gestión comercial sobre los que se ha asentado el crédito social del que ha gozado y goza la Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona desde su fundación, hace más de cien años, y que constituye su mayor y mejor capital.

4. RELACIONES ENTRE EL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN BANCARIA "LA CAIXA" Y LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE CAIXABANK. CRITERIOS QUE RIGEN LA ELECCIÓN DE CONSEJEROS DE CAIXABANK

Las relaciones entre el Patronato de la Fundación Bancaria "la Caixa" y los órganos de Gobierno de CaixaBank y, en particular, la elección por la Fundación Bancaria "la Caixa" de los consejeros de CaixaBank, se regirán por los criterios siguientes:

- (i) el Patronato de la Fundación Bancaria "la Caixa" será el competente para determinar el sentido del voto y el ejercicio del resto de derechos políticos que correspondan a las acciones de CaixaBank de que sea titular –directa o indirectamente– la Fundación Bancaria "la Caixa";
- (ii) la Fundación Bancaria "la Caixa" propondrá un número de consejeros de CaixaBank que sea coherente con la participación que en cada momento tenga la Fundación Bancaria "la Caixa" en CaixaBank y, en consecuencia, se reserva el ejercicio del derecho de representación proporcional;
- (iii) el Patronato de la Fundación Bancaria "la Caixa" es el órgano competente para proponer el nombramiento de los consejeros de CaixaBank cuya designación

corresponda a la Fundación Bancaria "la Caixa";

- (iv) de conformidad con lo previsto en los artículos 43.1.b) y 3.2 de la Ley de Cajas de Ahorros y Fundaciones Bancarias, los consejeros de CaixaBank propuestos por el Patronato deberán reunir los requisitos de honorabilidad, experiencia y buen gobierno exigidos por la legislación aplicable en cada momento a los miembros del Consejo de Administración de CaixaBank.

En la elección de los consejeros de CaixaBank el Patronato, además y en la medida en que sean de aplicación a los miembros del Consejo de Administración de CaixaBank, considerará las recomendaciones y propuestas de buen gobierno corporativo que sobre composición de órganos de administración (en relación con, entre otras cuestiones, su diversidad) y perfil de consejeros (respecto de, entre otros aspectos, formación, conocimiento y experiencia) hayan emitido autoridades y expertos nacionales o comunitarios.

Del mismo modo, el Patronato velará por que el Consejo de Administración de CaixaBank, en su conjunto, integre las distintas sensibilidades necesarias para que la gestión de CaixaBank sea sana y prudente, acorde con la herencia recibida de la Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona y coherente con los principios recogidos en el apartado 3 anterior;

- (v) durante el plazo previsto en la disposición transitoria segunda de la Ley de Cajas de Ahorros y Fundaciones Bancarias, y con sujeción a los límites que en ella se establecen, los miembros del Patronato de la Fundación Bancaria "la Caixa" podrán formar parte del Consejo de Administración de CaixaBank.

De conformidad con lo previsto en el artículo 40.3 de la Ley de Cajas de Ahorros y Fundaciones Bancarias, finalizado el plazo de compatibilidad temporal de consejeros que recoge la disposición transitoria segunda de la Ley de Cajas de Ahorros y Fundaciones Bancarias, los Patronos de la Fundación Bancaria "la Caixa" no podrán ser consejeros de las Sociedades del Grupo CaixaBank.

De otro lado, dentro de los límites establecidos por la Ley de Cajas de Ahorros y Fundaciones Bancarias y del resto de normativa aplicable, podrán existir empleados de las Sociedades del Grupo Fundación Bancaria "la Caixa" que también lo sean de las Sociedades del Grupo CaixaBank, así como personas físicas o jurídicas que tengan una

relación de servicios con Sociedades del Grupo Fundación Bancaria "la Caixa" y, a su vez, con Sociedades del Grupo CaixaBank; y

- (vi) la Fundación Bancaria "la Caixa" votará las propuestas de acuerdos de nombramiento de otros consejeros distintos a los propuestos por ella según su mejor leal saber y entender, atendiendo a las condiciones personales de los candidatos, al accionista o accionistas proponentes, de haberlos, y con una visión global sobre la composición del Consejo de Administración de CaixaBank.

5. OPERACIONES ENTRE SOCIEDADES DEL GRUPO FUNDACIÓN BANCARIA "LA CAIXA" Y SOCIEDADES DEL GRUPO CAIXABANK Y MECANISMOS QUE PERMITAN REDUCIR LA APARICIÓN Y REGULAR LOS CONFLICTOS DE INTERÉS

El establecimiento del marco de relaciones que pretende lograr una adecuada coordinación y transparencia con el objetivo de, por un lado, regular los criterios generales para la realización de operaciones entre Sociedades del Grupo Fundación Bancaria "la Caixa" y Sociedades del Grupo CaixaBank y establecer mecanismos que permitan reducir la aparición y regular los conflictos de interés, así como, por otro, que traten de evitar la aparición de conflictos de interés derivados de la circunstancia de ser la Fundación Bancaria "la Caixa" accionista de control de CaixaBank, se articulará conforme a los siguientes parámetros:

- (i) la fijación de criterios generales para la realización de operaciones o la prestación de servicios intra-grupo en condiciones de mercado, así como la identificación de los servicios que las Sociedades del Grupo Fundación Bancaria "la Caixa" prestan y prestarán a las Sociedades del Grupo CaixaBank y los que las Sociedades del Grupo CaixaBank prestan o prestarán, a su vez, a las Sociedades del Grupo Fundación Bancaria "la Caixa";
- (ii) la determinación de mecanismos para lograr el flujo de información necesaria entre las Sociedades del Grupo Fundación Bancaria "la Caixa" y las Sociedades del Grupo CaixaBank para dar cumplimiento a sus requerimientos de gestión y obligaciones frente a los respectivos reguladores, y para la completa información que la Fundación Bancaria "la Caixa" ha de tener sobre CaixaBank para cumplir con las obligaciones previstas en la Ley de Cajas de Ahorros y Fundaciones Bancarias y en su normativa de desarrollo; y

- (iii) la fijación de mecanismos de información que garanticen que el Patronato de la Fundación Bancaria "la Caixa" está adecuadamente informado, en todo momento, de las obligaciones y deberes en materia de lealtad que sean de aplicación a la Fundación Bancaria "la Caixa" en tanto que accionista de control, directo o indirecto, de CaixaBank, así como de los supuestos de conflicto de interés en que la Fundación Bancaria "la Caixa" pueda incurrir por razón de su condición de accionista de control de CaixaBank.

5.1 Los Servicios Intra-Grupo

5.1.1 Existen dos grandes áreas de prestación de servicios entre las Sociedades del Grupo Fundación Bancaria "la Caixa" y las Sociedades del Grupo CaixaBank:

- (i) prestación de servicios bancarios y financieros por Sociedades del Grupo CaixaBank a Sociedades del Grupo Fundación Bancaria "la Caixa". En particular y entre otros, la concesión de financiación, en forma de créditos, préstamos u operaciones análogas, con garantía –real o personal– o sin ella, depósitos y otras operaciones de pasivo, así como otros servicios financieros; y
- (ii) prestación de servicios varios de Sociedades del Grupo CaixaBank a Sociedades del Grupo Fundación Bancaria "la Caixa", y viceversa. De forma enunciativa pero no limitativa, se trata de servicios de arrendamiento, gestión de inmuebles e infraestructuras; servicios corporativos; gestión de proyectos; gestión de operaciones y de negocios; servicios de administración y asesoramiento; provisión de información y contactos comerciales; desarrollo, mantenimiento y operación de sistemas de información; transferencia de conocimiento, consultoría y asesoramiento (incluyendo las necesarias previsiones de cesión o licencia de derechos de propiedad intelectual e industrial); servicios de gestoría y representación legal de fondos titularidad indirecta de Sociedades del Grupo Fundación Bancaria "la Caixa".

Las relaciones entre las Sociedades del Grupo Fundación Bancaria "la Caixa", por un lado, y las Sociedades del Grupo CaixaBank, por otro lado, vigentes en la actualidad, así como los servicios y/u operaciones que se puedan concertar en el futuro, serán referidos como los "**Servicios Intra-Grupo**".

5.1.2 Los Servicios Intra-Grupo constarán siempre por escrito y, sin perjuicio de lo establecido en cada contrato particular, estarán regidos por los siguientes principios generales:

- (i) la transparencia y la realización o prestación de los servicios en condiciones de mercado;
- (ii) la preferencia de trato, determinada por el compromiso de las partes de ofrecerse mutuamente las condiciones más favorables que estén ofreciendo para esa operación o servicio a terceros en el mercado en cada momento;
- (iii) el compromiso de las partes de prestar los servicios con la máxima diligencia y con todos los medios posibles a su alcance;
- (iv) el compromiso de las partes de mantener confidencial y no divulgar información alguna a la que tengan acceso como consecuencia de la prestación de los Servicios Intra-Grupo; y
- (v) si se produce un cambio de control efectivo en CaixaBank, las partes del contrato de que se trate tendrán derecho a resolver la prestación de los servicios correspondientes con un preaviso razonable (que dependerá del tipo de prestación de servicio de que se trate) y con sujeción a la determinación, de buena fe, por las partes, de los costes de ruptura que la resolución anticipada pueda causar, en su caso, a cada una de ellas. A estos efectos, el protocolo interno de relaciones a suscribir entre la Fundación Bancaria "la Caixa" y CaixaBank a que hace referencia el apartado 2.3 anterior deberá recoger la obligación de que los contratos relativos a la prestación de Servicios Intra-Grupo incluyan una cláusula de resolución anticipada que siga el modelo del Anexo IV.

5.2 Otros supuestos de conflicto de interés

En su actuación, la Fundación Bancaria "la Caixa" deberá además (i) cumplir con las obligaciones y deberes en materia de lealtad que sean de aplicación a los accionistas de sociedades mercantiles y, en particular, a los accionistas de control de entidades de crédito, así como (ii) considerar los supuestos de conflicto de interés en que pueda incurrir como consecuencia de la realización de actividades o la ejecución de operaciones, en ambos casos, como consecuencia de su condición de accionista de CaixaBank.

6. USO DE SIGNOS DISTINTIVOS Y NOMBRES DE DOMINIO DE LA FUNDACIÓN BANCARIA "LA CAIXA"

Como consecuencia de la transformación de la Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona en la Fundación Bancaria "la Caixa", CaixaBank ha perdido el carácter de instrumento a través del cual la Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona ejercía su actividad financiera como entidad de crédito en la modalidad de ejercicio indirecto.

Toda vez que las licencias de signos distintivos y nombres de dominio otorgadas en su momento a CaixaBank y a Sociedades del Grupo CaixaBank se concedieron sobre la base de ser CaixaBank el instrumento a través del cual la Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona ejercía su actividad financiera, procede establecer una nueva regulación al respecto que tenga en cuenta la naturaleza y características de la nueva relación entre la Fundación Bancaria "la Caixa" y CaixaBank.

En el marco de esta nueva relación deben diferenciarse, por un lado, los signos distintivos que se corresponden con la denominación social de las Sociedades del Grupo CaixaBank y los nombres de dominio utilizados por las Sociedades del Grupo CaixaBank para identificar sus recursos en internet o para configurar las direcciones de correo electrónico asociadas a las actividades de cada sociedad, y, por el otro, el uso de la marca "la Caixa", de los nombres de dominio lacaixa.es y cualquier otro de nivel igual o superior que incluya la expresión "la Caixa" y del signo gráfico conocido como "la Estrella de Miró", que por sus características y relevancia requieren un régimen particular.

6.1 Cesión gratuita de ciertas marcas y nombres de dominio

La Fundación Bancaria "la Caixa" cederá gratuitamente a CaixaBank y a las Sociedades del Grupo CaixaBank las marcas que se corresponden con las denominaciones sociales de las Sociedades del Grupo CaixaBank, las marcas que se utilicen actualmente para distinguir exclusivamente productos y servicios bancarios o financieros, de inversión y seguros (excluyendo las que incorporen el signo gráfico conocido como "la Estrella de Miró" o el signo denominativo "la Caixa"), así como los nombres de dominio utilizados por las Sociedades del Grupo CaixaBank para identificar sus recursos en internet o para configurar las direcciones de correo electrónico asociadas a las actividades de cada sociedad, a excepción de los nombres de dominio lacaixa.es, lacaixa.com y lacaixa, así como cualquier otro de nivel igual o superior que incluya la expresión "la Caixa".

La gratuidad de la cesión responde a la necesidad de adecuarse al cambio de naturaleza en la relación existente entre la Fundación Bancaria "la Caixa" y CaixaBank después de la entrada en vigor de la Ley de Cajas de Ahorros y Fundaciones Bancarias. En efecto, toda vez que CaixaBank continuará su actividad como entidad de crédito por cuenta propia, y no ya como ente instrumental de la Fundación Bancaria "la Caixa", parece adecuado que el ejercicio de la actividad financiera de CaixaBank incorpore la titularidad de las marcas y nombres de dominio de la Fundación Bancaria "la Caixa" anteriormente referidos.

6.2 Licencia de la marca "la Caixa", del nombre de dominio lacaixa.es y del signo gráfico conocido como "la Estrella de Miró"

En relación con la marca "la Caixa", el nombre de dominio lacaixa.es y el signo gráfico conocido como "la Estrella de Miró", en atención a la nueva relación existente entre CaixaBank y la Fundación Bancaria "la Caixa", su accionista de control y el titular dominical de estos, la Fundación Bancaria "la Caixa", como titular y licenciante, concederá una licencia a CaixaBank, como licenciataria, cuyas características principales serán las siguientes:

- (i) el objeto de la licencia será la marca "la Caixa", el nombre de dominio lacaixa.es y el signo gráfico conocido como "la Estrella de Miró" (los "**Signos Licenciados**");
- (ii) la licencia no se concederá en exclusiva, por lo que la Fundación Bancaria "la Caixa" podrá usar por sí misma los Signos Licenciados y conceder otras licencias sobre estos;
- (iii) la licencia se concederá para toda clase de productos, servicios y ámbito territorial para los cuales se han concedido las marcas u otros derechos de propiedad industrial registrados que incorporan los Signos Licenciados;
- (iv) CaixaBank podrá asimismo sublicenciar los Signos Licenciados a las Sociedades del Grupo CaixaBank distintas de CaixaBank, para que estas los utilicen, directamente y sin posibilidad de sublicencia, en su actividad ordinaria, en relación con sus productos y servicios;
- (v) CaixaBank pagará a la Fundación Bancaria "la Caixa" el canon anual estipulado en el contrato de licencia como contraprestación por la concesión de la licencia, y como formal y expreso reconocimiento periódico del pleno y libre dominio que corresponde a la Fundación Bancaria "la Caixa" sobre los Signos Licenciados;

- (vi) la licencia tendrá carácter indefinido, sin perjuicio de la existencia de determinadas causas de terminación, y siempre sujeto a la condición (a) de que la Fundación Bancaria "la Caixa" ostente una participación directa o indirecta igual o superior al 30% del capital social y de los derechos de voto de CaixaBank, y (b) de que no haya un accionista con una participación en el capital social y los derechos de voto de CaixaBank superior a la de la Fundación Bancaria "la Caixa".

Para el caso de que dejen de cumplirse alguna o ambas condiciones a que se refiere el párrafo anterior, el contrato de licencia recogerá un régimen transitorio durante el cual CaixaBank podrá seguir utilizando los Signos Licenciados, todo ello sin perjuicio de que las partes puedan llegar a un nuevo acuerdo que en cualquier caso ha de garantizar a plena satisfacción de la Fundación Bancaria "la Caixa" que el uso de estos no le será perjudicial; y

- (vii) la Fundación Bancaria "la Caixa" se reservará el derecho a supervisar el uso y actividades a que se destinen los Signos Licenciados por las Sociedades del Grupo CaixaBank, pudiendo, en su caso, requerir el cese de los usos que no se adecuen a los valores de la Fundación Bancaria "la Caixa" o se aparten de los criterios básicos de carácter estratégico que rigen la gestión de su participación en CaixaBank.

7. DERECHO DE ADQUISICIÓN PREFERENTE DEL MONTE DE PIEDAD

La Fundación Bancaria "la Caixa" promoverá el otorgamiento por CaixaBank a su favor de un derecho de adquisición preferente del Monte de Piedad titularidad de CaixaBank, de manera que –en caso de transmisión a un tercero del Monte de Piedad– la Fundación Bancaria "la Caixa" tenga el derecho preferente de adquirir el Monte de Piedad en los términos acordados por CaixaBank con el tercero de que se trate.

8. COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN BANCARIA "LA CAIXA" Y CAIXABANK

La Fundación Bancaria "la Caixa" es la fundación bancaria en que se ha transformado la Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, que a su carácter de entidad de crédito unía el ser una institución de naturaleza fundacional, no lucrativa, benéfica y con una marcada preocupación social, de patronato privado, independiente de cualquier otra empresa o entidad. CaixaBank, por otro lado, era hasta la transformación de la Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona en fundación bancaria el banco instrumental por medio del cual esta ejercía de

forma indirecta su actividad financiera; CaixaBank, por lo tanto, tiene su origen en la Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona y ha participado históricamente de su marcada preocupación social.

La Fundación Bancaria "la Caixa" conserva el carácter y función social de la Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, así como la titularidad, atención y desarrollo de su "Obra Social". Siendo esto así, puede resultar conveniente mantener el uso de los cauces que han venido siendo utilizados durante el tiempo en que, como se ha señalado, CaixaBank ha sido el instrumento de ejercicio de la actividad financiera de la Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, hoy Fundación Bancaria "la Caixa".

Por otro lado, la Fundación Bancaria "la Caixa" promoverá en su condición de accionista de CaixaBank que la responsabilidad social corporativa de CaixaBank se oriente a la consecución de los fines y objetivos que han caracterizado históricamente a la Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona.

Con base en lo anterior, la Fundación Bancaria "la Caixa" y CaixaBank promoverán la colaboración entre sí en relación con los siguientes aspectos:

- (i) la difusión y promoción de las actividades de la "Obra Social" de la Fundación Bancaria "la Caixa" mediante la red de sucursales y, en su caso, otros medios materiales, de CaixaBank; y
- (ii) la utilización por las Sociedades del Grupo CaixaBank de la Fundación Bancaria "la Caixa" como cauce a través del cual implementar iniciativas de responsabilidad social corporativa.

9. FLUJOS DE INFORMACIÓN

9.1 La Fundación Bancaria "la Caixa", en tanto que fundación bancaria y de conformidad con lo previsto en la Ley de Cajas de Ahorros y Fundaciones Bancarias (y, en particular, en su artículo 44), está sujeta a obligaciones cuyo cumplimiento requiere necesariamente el acceso a información financiera y contable de CaixaBank.

La Fundación Bancaria "la Caixa", además y de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Cajas de Ahorros y Fundaciones Bancarias, estará sujeta a la supervisión del Banco de España. En ejercicio de estas funciones de supervisión, el Banco de España podrá realizar requerimientos de información a la Fundación Bancaria "la Caixa" cuya

contestación requiera a la Fundación Bancaria "la Caixa" tener acceso a información de CaixaBank.

9.2 Con el fin de que la Fundación Bancaria "la Caixa" y CaixaBank puedan llevar a cabo sus funciones de planificación y control de gestión y dar cumplimiento puntual a sus obligaciones como entidades reguladas, cada una de ellas deberá facilitar a la otra, sujeto a su disponibilidad, la información necesaria para que la otra pueda cumplir con sus obligaciones legales, incluyendo entre otras:

- (i) preparar sus estados financieros, tanto individuales como consolidados;
- (ii) cumplir con la obligación de preparación del plan financiero, prevista en el artículo 44 de la Ley de Cajas de Ahorros y Fundaciones Bancarias, y con la obligación de dotación de un fondo de reserva para hacer frente a posibles necesidades de recursos propios de CaixaBank, previsto en apartado tercero del mencionado artículo;
- (iii) cumplir con sus obligaciones de información frente al Banco de España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores y otras autoridades supervisoras;
- (iv) realizar un seguimiento pormenorizado de sus recursos propios, coeficientes de inversión y margen de solvencia;
- (v) llevar a cabo sus análisis de riesgos y cumplir los condicionantes de la legislación de conglomerados financieros;
- (vi) realizar estimaciones de necesidades de recursos propios de la entidad participada en distintos escenarios macroeconómicos;
- (vii) llevar a cabo el análisis y seguimiento de los aspectos fiscales;
- (viii) cualquier otra medida que, a juicio del Banco de España, se considere necesaria para garantizar la gestión sana y prudente de CaixaBank y su capacidad para cumplir con las normas de ordenación y disciplina aplicables; y
- (ix) cualquier otra medida complementaria o accesoria de las anteriores.

9.3 La Fundación Bancaria "la Caixa" y CaixaBank deberán colaborar para que una y otra puedan facilitar tanto a las agencias de *rating* como a los inversores institucionales la información sobre la evolución de su cartera necesaria para la determinación de sus

respectivos riesgos.

9.4 Asimismo, CaixaBank deberá poner a disposición de la Fundación Bancaria "la Caixa" cuanta información sea precisa para que la Fundación Bancaria "la Caixa" pueda cumplir con las obligaciones derivadas de la normativa de solvencia actual y futura.

9.5 En relación con la información a que hace referencia la presente Cláusula 9:

- (i) la información deberá utilizarse única y exclusivamente para los fines para los que ha sido recabada;
- (ii) deberán establecerse las medidas necesarias para impedir el flujo de "información privilegiada" relativa a la Fundación Bancaria "la Caixa" y a las Sociedades del Grupo Fundación Bancaria "la Caixa", o a CaixaBank y a las Sociedades del Grupo CaixaBank, según el caso, entre sus distintos departamentos, de forma que se limite el conocimiento de la información estrictamente a las áreas y las personas (incluyendo, cuando fuere aplicable, asesores externos) a las que sea imprescindible; y
- (iii) deberán establecerse medidas de seguridad para la custodia, archivo, acceso, reproducción y distribución de la información.

9.6 Tanto la Fundación Bancaria "la Caixa" como CaixaBank deberán implementar las medidas necesarias para cumplir con sus compromisos de información de forma diligente, estableciendo para ello los medios que permitan los flujos de información estipulados, respetando en todo caso sus compromisos de confidencialidad.

10. CONSOLIDACIÓN FISCAL

La Fundación Bancaria "la Caixa" y CaixaBank forman parte del mismo grupo de consolidación fiscal de acuerdo con lo previsto Título VII Capítulo VII del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, teniendo suscrito un contrato de consolidación que establece las reglas y criterios aplicables en el proceso de consolidación fiscal. La Fundación Bancaria "la Caixa" y CaixaBank deberán modificar el contrato de consolidación incorporando a Criteria y adaptándolo a las modificaciones establecidas por la Ley de Cajas de Ahorros y Fundaciones Bancarias y a lo previsto en el presente Protocolo.

11. DURACIÓN

El presente Protocolo permanecerá vigente mientras la Fundación Bancaria "la Caixa" sea titular de una participación igual o superior al 30% en el capital de CaixaBank, o una que –siendo menor–, le permita controlar CaixaBank de conformidad con cualquiera de los criterios del artículo 42 del Código de Comercio.

* * *

ANEXO I

Compilación de términos definidos

CaixaBank significa CaixaBank, S.A.

Criteria significa Criteria CaixaHolding, S.A.U.

Fundación Bancaria "la Caixa" significa la Fundación Bancaria Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, "la Caixa".

Ley de Cajas de Ahorros y Fundaciones Bancarias significa la Ley 26/2013, de 27 de diciembre, de cajas de ahorros y fundaciones bancarias.

Protocolo significa el presente protocolo de gestión de la participación financiera.

Servicios Intra-Grupo significa las relaciones entre las Sociedades del Grupo Fundación Bancaria "la Caixa" y las Sociedades del Grupo CaixaBank vigentes en la actualidad, así como los servicios y/u operaciones que se puedan concertar en el futuro.

Signos Licenciados significa la marca "la Caixa", el nombre de dominio lacaixa.es y el signo gráfico conocido como "la Estrella de Miró".

Sociedades del Grupo CaixaBank significa CaixaBank y las sociedades de su grupo en todo momento.

Sociedades del Grupo Fundación Bancaria "la Caixa" significa la Fundación Bancaria "la Caixa" y las sociedades de su grupo en todo momento, pero excluyendo a CaixaBank y a las Sociedades del Grupo CaixaBank.

ANEXO II

Detalle de las Sociedades del Grupo Fundación Bancaria "la Caixa"

Participada	Participación
CRITERIA CAIXAHOLDING, S.A.U.	100,00%
CAIXA ASSISTANCE, S.A.	100,00%
CAIXA CAPITAL MICRO II, FCR DE RÉGIMEN SIMPLIFICADO	100,00%
CAIXA CAPITAL RISC, S.G.E.C.R., S.A.	100,00%
CAIXA INNVIERTE BIOMED II, FCR DE RÉGIMEN SIMPLIFICADO	50,33%
CAIXA TITOL, S.A.	100,00%
CLUB CAIXA I, S.A.	100,00%
ELS ARBRES DE LA TARDOR, S.L.U.	100,00%
INVERSIONES AUTOPISTAS, S.L.	50,10%
LUMINE TRAVEL, S.A.U.	100,00%
MEDITERRÁNEA BEACH & GOLF COMMUNITY, S.A.U.	100,00%
PALAU MIGDIA, S.A.	50,00%
SABA INFRAESTRUCTURAS, S.A.	50,10%
SERVIHABITAT ALQUILER II, S.L.	100,00%
SERVIHABITAT ALQUILER IV, S.L.	100,00%
SERVIHABITAT ALQUILER, S.L.	100,00%
ARRENDAMENT IMMOBILIARI ASSEQUIBLE, S.L.U.	100,00%
CAIXA NETWORK I, S.A.	100,00%
CAIXA PODIUM I, S.A.	100,00%
FOMENT IMMOBILIARI ASSEQUIBLE, S.A.U.	100,00%

ANEXO III

Detalle de las Sociedades del Grupo CaixaBank

Participada	Participación
GRUPCAIXA CARD, S.A.	100,0%
CAIXA EMPRENDEDOR XXI, SA	100,0%
AGENCAIXA, S.A.	100,0%
ARIS ROSEN, S.A.	100,0%
ARQUITRABE ACTIVOS S.L.	100,0%
ARTE, INFORMACIÓN Y GESTIÓN, S.A.	100,0%
BAVACUN, S.L.	100,0%
BIODIESEL PROCESSING SL	100,0%
BODEGA SARRIA, S.A.	100,0%
BUILDINGCENTER INMOBILIAR, S.R.L.	100,0%
BUILDINGCENTER, S.A.U.	100,0%
C.PROV.GUADALAJARA PART.PREF.	100,0%
CAIXA CAPITAL FONDOS S.C.R.SAU	100,0%
CAIXA CAPITAL MICRO, SCR. SAU	100,0%
CAIXA CAPITAL SEMILLA S.C.R.	100,0%
CAIXA PREFERENCE, S.A.	100,0%
CAIXABANK ELECTRONIC MONEY EDE	100,0%
CAIXACARD 1, EFC, S.A.	100,0%
CAIXACARD, S.A.	100,0%
CAIXACONSULTING, S.A.	100,0%
CAIXADIAGONAL, S.A.	100,0%
CAIXAESTEL I, S.A.	100,0%
CAIXAINSTANT, S.A	100,0%
CAIXAJOCS, S.A.	100,0%
CAIXAJOVE, S.A.	100,0%
CAIXAJUNIOR, S.A.	100,0%
CAIXALIFE, S.A.	100,0%
CAIXAMAIL, S.A.	100,0%
CAIXAMARKET, S.A.	100,0%
CAIXAMEDITERRANIA, S.A.	100,0%
CAIXAMONEY, S.A.	100,0%
CAIXARECORD, S.A.	100,0%
CAIXARENTING, S.A.	100,0%
CAIXASENIOR, S.A.	100,0%
CAIXASPORT, S.A.	100,0%
CAIXASTART, S.A.	100,0%
CAIXAVIDA, S.A.	100,0%
CAJA SAN FERNANDO FINANCE SAU	100,0%
CAJABURGOS OBS S.A	100,0%
CAJASOL INVERSIONES INMOBILIARIAS	100,0%
CAJASOL PART. PREFERENTES S.A	100,0%

Participada	Participación
CAN MEDIACION,OPER.BANCA SEG.V	100,0%
CANALCAIXA, S.A.	100,0%
CASTELLANA CAIXA, S.A.	100,0%
CESTAINMOB, S.L.U.	100,0%
CORP.HIPOT.MUTUAL S.A. E.F.C	100,0%
CREDICAIXA, S.A.	100,0%
CREDIFIMO	100,0%
CUBICAN, S.L.U.	100,0%
EL MONTE CAPITAL S.A. UNIPERSONAL	100,0%
EL MONTE PARTICIPACIONES PREFERENTES	100,0%
E-LA CAIXA, S.A.	100,0%
ELECTRONICAIXA I, S.A.	100,0%
ESTUGEST S.A.	100,0%
FIDOCAIXA, S.A. .	100,0%
FIN-CAIXA I, S.A. .	100,0%
FINCONSUM E.F.C. S.A	100,0%
GDS-CUSA ENTIDAD FINANCIACION	100,0%
GDS-FOMENT INMOBILIARI I, S.A.	100,0%
GDS-GRUPO DE SERVICIOS I, S.A.	100,0%
GEN. DE INV. TORMES, S.A.	100,0%
GESCAIXA, S.A.	100,0%
GESTICAIXA, S.G.F.T, S.A.	100,0%
GESTORCAIXA, S.A.	100,0%
GUADALCORCHO, S.A.	100,0%
HIPOTECAIXA 2, S.L.	100,0%
HIPOTECAIXA I, S.A.U.	100,0%
HISCAN PATRIMONIO , S.A.U.	100,0%
HODEFI	100,0%
HOLRET, S.A.U.	100,0%
INTERCAIXA, S.A. .	100,0%
INVERCAIXA GESTION, SGIIC., SA	100,0%
INVERJICO 2005, S.L.	100,0%
INVERSIONES CORP.DIGITALES, S.L.	100,0%
INVERSIONES VALENCIA CAPITAL RIESGO S.C.R., S.A.	100,0%
INVERSIONES VITIVINICOLAS, S.L.	100,0%
LA CAIXA NET, S.A.	100,0%
LA CAIXA OLIMPICA, S.A.	100,0%
LIDERES EMPRES. SIGLO XXI, S,L	100,0%
MEDICAIXA, S.A.	100,0%
MERCHANTCAIXA, S.A.	100,0%
MULTIMAR CAIXA, S.A.	100,0%
MUNDICAIXA, S.A.	100,0%
MYQUELI INMUEBLES, S.L.U.	100,0%
NEGOCIO DE FINAN.E INVER.II,SL	100,0%
NUEVO MICROBANK, S.A.U.	100,0%
PREMIAT COMUNIDAD ONLINE, S.L.	100,0%
PROMOCAIXA, S.A.	100,0%

Participada	Participación
PUERTO TRIANA S.A.	100,0%
RECOUVREMENTS DULUD, S.A.	100,0%
REDCAIXA, S.A.	100,0%
SEGURCAJASOL, S.L.	100,0%
SERCAPGU S.L.	100,0%
SERVICAIXA, S.A.	100,0%
SERVIHABITAT GESTION INMBO.	100,0%
SILC INMOBLES, S.A.	100,0%
SILK APLICACIONES, S.L.	100,0%
SOCIEDAD DE GESTIÓN HOTELERA DE BARCELONA, S.L.	100,0%
TELECAIXA, S.A..	100,0%
TENERIFE DESARROLLO EXTERIOR	100,0%
TOTCAIXA, S.A.	100,0%
TUBESPA, S.A.	100,0%
VALENCIANA INV.PARTICIPADAS, S.L.	100,0%
VIDACAIXA MEDIACIÓ, SOCIEDAD DE AGENCIA DE SEGUROS VINCULADA, S.A.U.	100,0%
VIDACAIXA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	100,0%
VIDEOCAIXA, S.A.	100,0%
VIP ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES, S.L.U.	100,0%
VIP DESARROLLOS S.L.U	100,0%
VIP GESTIÓN DE INMUEBLES, S.L.U.	100,0%
VIP NEGOCIOS, S.L.U.	100,0%
WEB GESTION 1, S.A.	100,0%
WEB GESTION 2, S.A.	100,0%
WEB GESTION 3, S.A.	100,0%
WEB GESTION 4, S.A.	100,0%
WEB GESTION 5, S.A.	100,0%
WEB GESTION 6, S.A.	100,0%
WEB GESTION, 7 S.A.	100,0%
CAIXACORP	100,0%
SUMASA	100,0%
RENTCAIXA 1, S.A.	100,0%
ACUIGROUP MARE MAR, S.L.	100,0%
NAVIERA ARGOS, A.I.E.	95,0%
SERV.PREV.MANC.GRUP LA CAIXA	91,0%
CAIXA CAPITAL BIOMED S.C.R.	90,9%
GRUP ASSEGUADOR "LA CAIXA", A.I.E.	88,8%
VIP CARTERA, S.L.	84,2%
C.CAPITAL TIC SCR REG.SIMPLIF.	80,6%
VIAJES CAJASOL, S.A.	80,0%
NAVIERA KURILES AIE	67,5%
SALDAÑUELA RESIDENCIAL S.L.	67,0%
INVERSIONES ALARIS S.L.	66,7%
CIA.ANDALUZA RENTA INV., S.A.	66,6%
INVERSIONES COSAN 99 SICAV SA	65,0%

Participada	Participación
PROM.INMOB.EDIFICARTE, S.A.	65,0%
TENEDORA DE VEHÍCULOS, S.A.	65,0%
RONDA INNOVACION, F.C.R.	62,0%
RONDA VIDA, F.C.R.	62,0%
INICIATIVAS TURÍSTICAS DE CAJAS, S.A.	60,0%
INV.INMOB. OASIS RESORT, S.L.	60,0%
INVER. INMOBIL. TEGUISE RESORT	60,0%
HABITAT 2018, S.L.	55,6%
CAIXA INNVIERTE INDUSTRIA, SCR	52,2%
MENACHA DOS, S.A.U.	51,0%
RIOSEVILLA 98	51,0%
ARENA COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, S.L.	50,0%
CUBICAN CIPSA, S.L.	50,0%
CUBICAN INFEMA, S.L.	50,0%
CUBICAN XXI, S.L.	50,0%
DESARROLLOS ALBERO, S.A.	50,0%
GP BRASIL, SERV.PAGAMENTOS S.A	50,0%
INFORMATICA Y DESARROLLO	50,0%
KANTEGA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A.	50,0%
MONTEALCOBENDAS, S.L.	50,0%
PETIZAR ATIBEL, S.L.	50,0%
TELFÓNICA CONSUMER FINANCE, E.F.C., S.A.	50,0%
URBANIZADORA EXPERIENCIA INMOBILIARIA, S.L.	50,0%
VITALIA BAHIA, S.L.	50,0%
VITALIA COSTASOL, S.L.	50,0%
VITALIA MAIRENA, S.L.	50,0%
VITALIA RINCONADA, S.L.	50,0%
VITALIA SUR, S.L.	50,0%
VIVIENDA PROTEGIDA Y SUELO DE ANDALUCÍA, S.A.	50,0%
INVERSIONES FINANCIERAS AGVAL, S.L.	50,0%

ANEXO IV

Cláusula de resolución anticipada en contratos de prestación de Servicios Intra-Grupo

Los contratos relativos a la prestación de Servicios Intra-Grupo deberán incluir una cláusula de resolución anticipada que siga el siguiente modelo:

“Cada parte podrá resolver el presente contrato con un preaviso de 90 días en el hipotético supuesto de que la Fundación Bancaria Caixa d’Estalvis i Pensions de Barcelona, “la Caixa” deje de tener el control efectivo de CaixaBank, S.A. según lo previsto en el protocolo interno de relaciones firmado entre dichas entidades el [●] de [●] de 2014. En este supuesto, ambas partes acordarán de buena fe los costes de ruptura que la resolución anticipada pueda causar, en su caso, a cada una de ellas”.